



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 2 de noviembre de 2023, la apoderada judicial del demandante, allegó nuevamente la escritura pública de dación en pago celebrada entre las partes.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 12 de diciembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés
63-130-4003-002-**2017-00111**-00 acumulado **2017-00133** y **2017-001416**
Inter: 2475

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JHON JAIVER SOLER JURADO
DEMANDADO:	ORLANDO RODRIGUEZ JURADO
ASUNTO:	REQUIERE PARTES

Vista la constancia secretarial que precede, y como quiera que revisada nuevamente la escritura pública Nro. 1666 del 2 de octubre de 2023, contentiva de la dación en pago, se observa que si bien se allegó completa, en el numeral segundo se hace solo referencia a la hipoteca constituida por el señor Orlando Rodríguez Jurado, es decir, que dentro del cuerpo de la misma, no existe evidencia que con la dación en pago se esté cancelando la totalidad de los créditos aquí acumulados tal y como consta en el acuerdo suscrito entre las partes, allegado al despacho el 28 de agosto de 2023, visible a Pdf. 24 del E.D.

Así las cosas, no se autoriza por el momento la inscripción de la escritura de dación en pago, allegada por la parte demandante, y en su lugar se dispone requerirla nuevamente para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue nuevamente la escritura con las correcciones del caso, tal y como ya se le había indicado mediante auto de fecha 25 de octubre de 2023, so pena de negar la dación en pago solicitada.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 167 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8210812394fe79330ebdccefc387c7278f46a2fc17bc410bb212188394cd3d0**

Documento generado en 12/12/2023 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>